



Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO No 090-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y GSE GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.

CONTRATO NO:	090-2013
CLASE DE CONTRATO:	Orden de Prestación de Servicios
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JESÚS ALFONSO SUÁREZ
C.C.:	91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA:	GSE GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A
NIT:	900.204.272-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER FELIPE SÁNCHEZ IREGUI
C. C.:	79.384.947 de Bogotá
OBJETO:	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$191.400,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Quince (15) días calendario.

Entre los suscritos a saber, JESUS ALFONSO SUAREZ, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra JAVIER FELIPE SÁNCHEZ IREGUI identificado con cédula de ciudadanía N° 79.384.947 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de "GSE GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A", con NIT 900.204.272-8, con matrícula mercantil No. 01779392 del 28 de Febrero de 2008; Renovado el 05 de Junio de 2013, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de las establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007, la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en armonía con lo dispuesto en el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 244 del 07 de Junio de 2013; expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2020 Adquisición de Servicios – Otros Gastos de Adquisición de Servicios. 2). Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad del 07 de Junio de 2013, suscrito por el Gerente de la Entidad que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizarán por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. 4) Que la contratación a realizar es una CONTRATACIÓN DIRECTA que no





Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO No 090-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y GSE GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.

requiere varias ofertas en razón a que el valor del contrato NO supera el 10% de la menor cuantía en los términos establecidos en el artículo 26 del Manual Interno de Contratación de la ESE; **5)** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a GSE Gestión de Seguridad Electrónica S.A y dentro del término establecido para el efecto presentó la propuesta y los documentos requeridos en la invitación respectiva, como lo certifica el Encargado de Planeación y Presupuesto de la Entidad De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Lo anterior, de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada por el Contratista, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$191.400,00), previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento del objeto contractual expedido por el encargado de la Presupuesto, y certificación de paz y salvo en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO:** El token físico es Función Pública— Representante Legal, dispositivo que permiten firmar digitalmente los documentos de la entidad y el servicio tendrá una vigencia de un (01) año a partir del suministro del mismo. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo establecido por las partes, para la entrega del token físico objeto del presente contrato será de Quince (15) días calendario; no obstante el termino del servicio será de un (1) año a partir de la expedición de las firma digital respectiva. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios será efectuada por el encargado de la Oficina de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E; quien tendrá las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constando el Cumplimiento; b.) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA.** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; c.) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato. **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros la prestación de los servicios contratados. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos de la vigencia 2013, rubro 2020 Adquisición de Servicios – Otros Gastos de Adquisición de Servicios, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 244 del 07 de Junio de 2013 expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO No 090-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y GSE GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.

referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el día once (11) de Junio de dos mil trece (2013).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

JESÚS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E.

JAVIER FELIPE SÁNCHEZ IREGUI
C.C No. 79.384.947 de Bogotá

Proyectó:	Natalia Ortiz Higuera, Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jorge Luis Álvarez, Asesor Jurídico Interno	

